



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI496/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable, en relación con la solicitud de acceso a la información formulada por el C. Marc Grau.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de Información.** El 08 de noviembre de 2013, el C. Marc Grau ingresó una solicitud de acceso a la información a través del Sistema INFOMEX-IFE identificada con el folio **UE/13/02597**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada

Solicito por este medio el estadístico de la lista nominal a nivel municipal en diversas fechas de corte para distintos estados de la República. En el archivo excel se especifica las fechas de corte y los estados para los cuales es necesaria esta información a nivel municipal.

- 2. Turno al Órgano Responsable.** En la misma fecha, la (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) a través del Sistema INFOMEX-IFE a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta del Órgano Responsable (DERFE).** El 15 de noviembre de 2013, la DERFE, dio respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE, con la información que para mejor referencia se presenta en el siguiente cuadro:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>- 1997: Para Veracruz se tiene un corte al 19 de octubre, para Jalisco 9 de noviembre y para Tabasco 19 de octubre.</p> <p>- 1998: Para el caso del corte solicitado para Veracruz al 6 de septiembre, se cuenta con un corte al 2 de agosto y para Chiapas al 4 de octubre.</p> <p>Se tiene disponible la información solicitada respecto a los estados de Michoacán, Puebla, Sinaloa y Tlaxcala (8 de noviembre); Tamaulipas (25 de octubre); Oaxaca (4 de octubre); Aguascalientes, Oaxaca y Veracruz (2 de agosto);</p>	<p>Pública</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI496/2013

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>Chihuahua, Durango y Zacatecas (5 de julio); y Yucatán (24 de mayo).</p> <ul style="list-style-type: none">- 1999: 21 de febrero para Guerrero se dispone al 7 de febrero. 7 de marzo Estado de México se dispone al 4 de julio. 26 de septiembre se dispone al 4 de julio. El resto de la información si se tiene disponible.- 2000: En el caso del Estado de México se dispone al 2 de julio. Para San Luis Potosí se dispone al 2 de julio. El resto de la información se tiene disponible.- 2001: Se cuenta con la información de Yucatán (27 de mayo); Chihuahua, Durango y Zacatecas (1 de julio); Aguascalientes, Oaxaca y Tabasco (5 de agosto); Chiapas y Tamaulipas (7 de octubre) y Michoacán, Puebla, Sinaloa y Tlaxcala (11 de noviembre).- 2002: Para Coahuila se dispone de un corte al 29 de septiembre. Se cuenta con información de Hidalgo (17 de febrero); Nayarit (7 de julio); Guerrero (6 de octubre); Hidalgo (10 de noviembre)- 2003: Si se cuenta con la información solicitada.- 2004: Salvo Baja California el resto si está disponible.- 2005: En el caso de Guerrero al 20 de febrero se dispone de un corte al 6 de febrero. El resto se tiene disponible.- 2006: Disponible.- 2007: En el caso de Sinaloa 14 de octubre, se dispone de un corte al 7 de octubre. El resto si se tiene disponible.- 2008: Disponible.- 2009: Salvo Guerrero, si se dispone del resto de la información solicitada.- 2010: En el caso de Yucatán sólo se tiene corte al 16 de mayo, el resto de la información solicitada si se tiene disponible.- 2011: Para las entidades que solicita con corte al 3 de julio, se dispone del corte al 30 de julio excepto para Puebla. En el caso de Michoacán se dispone de información al 3 de noviembre.	<p>Inexistencia</p>
<ul style="list-style-type: none">- En lo relativo a los años 1991 a 1996 no se tiene información disponible.- 1997: no se cuenta con información para las entidades de Edo. de México, Morelos y SLP.- 1998: no se dispone de información para Baja California- 2001: Baja California (24 de junio), no se dispone de información. Veracruz (5 de agosto), no se dispone de información.- 2002: No se dispone de información para BCS (5 de	<p>Inexistencia</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI496/2013

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
febrero) y Quintana Roo (17 de febrero). - 2004: Únicamente no se dispone del corte al 1 de agosto para Baja California. - 2009: No se tiene disponible información para Guerrero. - 2010: En el caso de Yucatán no se tiene disponible información con corte al 10 de octubre. - 2011: No se dispone de información para Veracruz y Puebla.	

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

4. **Alcance a la respuesta del Órgano Responsable (DERFE).** El 28 de noviembre de 2013, la DERFE, en alcance a su respuesta, mediante correo electrónico señaló lo siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
Le remito la información estadística por municipio de los años ya referidos en la respuesta realizada a través del Sistema INFOMEX-IFE.	Pública

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

5. **Ampliación de plazo.** El 02 de diciembre de 2013, se notificó al C. Marc Grau, a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la declaratoria de inexistencia de parte de la información a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).
6. **Alcance a la respuesta del Órgano Responsable (DERFE).** El 05 de diciembre de 2013, la DERFE, en alcance a su respuesta, mediante correo electrónico señaló lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI496/2013

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>En relación a la declaratoria de inexistencia de cierta parte de la información, se remite motivación técnica de por qué no se cuenta con la información:</p> <p>Le informo que para el periodo comprendido de 1990 al mes de septiembre de 2003, la base de datos del Padrón Electoral se encontraba desconcentrada en 17 Centros Regionales de Cómputo (CRC) los cuales operaron hasta septiembre de 2003. Durante dicho periodo los mecanismos de respaldo de información empleados atendieron a diversas características y tecnología que actualmente no es vigente.</p> <p>Lo mismo sucede con los medios de almacenamiento de información empleados como son cintas de video o datos de 8 mm y cintas de 9 vías, entre otras.</p> <p>Asimismo, en el acervo digital histórico integrado al cierre de los CRC, no se identifican fuentes de información para los años de 1990, 1991 y 1992, que permitan la obtención de la información estadística del Padrón Electoral y Lista Nominal requerida. Para el periodo de 1993, 1995 y 1996, se dispone de algunos cortes de información nominativa mensual de la base de datos del Padrón Electoral para poder generar la información estadística requerida, sin embargo, es necesario destacar que para la posible recuperación de dicha información se deben valorar por un especialista las condiciones de los medios de almacenamiento y la factibilidad de recuperación en tecnología vigente.</p>	<p>Inexistente</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia de parte de la información, hecha por el órgano responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del



CI496/2013

principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia parcial de la información, realizada por el OR (DERFE), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** parcial de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Marc Grau, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. Información Pública.** La DERFE en su respuesta, señaló que es pública la siguiente información:

- Estadístico de la lista nominal a nivel municipal en diversas fechas de corte para distintos Estados de la República:

Año	Información Pública
1997	Para Veracruz se tiene un corte al 19 de octubre, para Jalisco 9 de noviembre y para Tabasco 19 de octubre.
1998	Para el caso del corte solicitado para Veracruz al 6 de septiembre, se cuenta con un corte al 2 de agosto y para Chiapas al 4 de octubre. Se tiene disponible la información solicitada respecto a los estados de Michoacán, Puebla, Sinaloa y Tlaxcala (8 de noviembre); Tamaulipas (25 de octubre); Oaxaca (4 de octubre); Aguascalientes, Oaxaca y Veracruz (2 de agosto); Chihuahua, Durango y Zacatecas (5 de julio); y Yucatán (24 de mayo).
1999	21 de febrero para Guerrero se dispone al 7 de febrero. 7 de marzo Estado de México se dispone al 4 de julio. 26 de septiembre se dispone al 4 de julio. El resto de la información si se tiene disponible.
2000	En el caso del Estado de México se dispone al 2 de julio. Para San Luis Potosí se dispone al 2 de julio. El resto de la información se tiene disponible.
2001	Se cuenta con la información de Yucatán (27 de mayo); Chihuahua, Durango y Zacatecas (1 de julio); Aguascalientes, Oaxaca y Tabasco (5 de agosto); Chiapas y Tamaulipas (7 de octubre) y Michoacán, Puebla, Sinaloa y Tlaxcala (11 de noviembre).
2002	Para Coahuila se dispone de un corte al 29 de septiembre. Se cuenta con información de Hidalgo (17 de febrero); Nayarit (7 de julio); Guerrero (6 de octubre); Hidalgo (10 de noviembre)
2003	Si se cuenta con la información solicitada.
2004	Salvo Baja California el resto si está disponible.
2005	En el caso de Guerrero al 20 de febrero se dispone de un corte al 6 de febrero. El resto se tiene disponible.
2006	Disponible.
2007	En el caso de Sinaloa 14 de octubre, se dispone de un corte al 7 de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI496/2013

	octubre. El resto si se tiene disponible.
2008	Disponible
2009	Salvo Guerrero, si se dispone del resto de la información solicitada.
2010	En el caso de Yucatán sólo se tiene corte al 16 de mayo, el resto de la información solicitada si se tiene disponible.
2011	Para las entidades que solicita con corte al 3 de julio, se dispone del corte al 30 de julio excepto para Puebla. En el caso de Michoacán se dispone de información al 3 de noviembre.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de Fondo. Información Inexistente.

La DERFE al dar respuesta señaló que parte de lo solicitado, es **inexistente**, por las razones y motivos que se indican en el siguiente cuadro:

Años	Información Inexistente
1991 a 1996	No se tiene información disponible.
1997	No se cuenta con información respecto de las Entidades Federativas; Estado de México, Morelos y San Luis Potosí.
1998	No se dispone información para Baja California, ni para el caso del corte solicitado para Veracruz al 6 de septiembre y el de Chiapas.
2001	Baja California (24 de junio) y Veracruz (5 de agosto) no se dispone información
2002	Baja California Sur (5 de febrero) y Quintana Roo (17 de febrero) no se dispone con la información.
2004	Baja California (1 de agosto) no se dispone con la información.
2009	Respecto a Guerrero no se cuenta con la información.
2010	No se cuenta con la información de Yucatán (10 de octubre)
2011	No se tiene información para Veracruz y Puebla.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI496/2013

No obstante lo antes indicado, el OR señaló que, durante el periodo comprendido de 1990 al mes de septiembre de 2003, la base de datos del Padrón Electoral se encontraba desconcentrada en 17 Centros Regionales de Computo (CRC) los cuales operaron hasta septiembre de 2003 y los mecanismos de respaldo de información empleados atendieron a diversas características y tecnología que actualmente no es vigente.

De igual manera, sucede con los medios de almacenamiento de información empleados como son cintas video o datos de 8mm y cintas de 9 vías, entre otras.

Asimismo, en el acervo digital histórico integrado al cierre de los CRC, no se identifican fuentes de información para los años de 1990, 1991 y 1992, que permitan la obtención de la información estadística del Padrón Electoral y Lista Nominal requerida.

Por otro lado, dentro del periodo de 1993, 1995 y 1996, se dispone de algunos cortes de información nominativa mensual de la base de datos del Padrón Electoral para poder generar la información estadística requerida, sin embargo, es necesario destacar que para la posible recuperación de dicha información se deben valorar por un especialista las condiciones de los medios de almacenamiento y la factibilidad de recuperación en tecnología vigente y el IFE no cuenta con el personal ni la infraestructura necesarios para tal fin.

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por el OR, se desprende lo siguiente:

- El OR no cuenta con la información solicitada, ni con el desglose, toda vez que no cuenta con los respaldos, por lo cual es inexistente en sus archivos.
- La DERFE dio respuesta dentro del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días).

Con base en lo señalado en el escrito de referencia, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI496/2013

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - El OR señala las razones por las cuales parte de la información solicitada no obra en sus archivos; así como la imposibilidad material y técnica para procesar la información que obra en medios cuya tecnología ya no es vigente.
 - Cabe señalar que la normatividad del Instituto Federal Electoral, en materia de archivo, fue expedida el 31 de julio de 2001, es decir, posterior a los años de los cuales no obra parte de la información que requiere el solicitante.
 - De igual forma, la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información es posterior a esas fechas, por lo que no resultaba exigible –como ocurre ahora- la obligación de conservar el acervo histórico de la institución.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo a la respuesta del OR, se desprende que el asunto fue atendido dentro de los plazos señalados en el Reglamento de la materia.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - A través del Sistema INFOMEX-IFE el OR señaló las razones que sustentan la inexistencia de la información solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI496/2013

- Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por el OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado, en términos de los argumentos señalados por la DERFE, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Ahora bien, de los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe del OR que sostiene la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI podría disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria**



CI496/2013

de inexistencia de la información solicitada por el C. Marc Grau, señalada por la DERFE.

V. Disposición de la Información. Derivado de lo anterior se pone a disposición del solicitante la información señalada anteriormente dentro del Considerando III, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

Información	- Estadístico de la lista nominal a nivel municipal en diversas fechas de corte para distintos estados de la República.
Tipo de Información	1 Archivo Electrónico.
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por la solicitante es por Correo Electrónico. Por lo anterior, la información quedará a disposición del solicitante tal como obra en los archivos del OR, es decir, en 1 archivo electrónico el que se le entregará al solicitante atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información **pública** proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.

Tercero. Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el considerando V de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Marc Grau, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la



CI496/2013

presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Notifíquese al C. Marc Grau, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información